



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE MUROS DE NALÓN

ANUNCIO. Rectificación de errores advertidos en la publicación relativa a la creación de la sede electrónica municipal (Boletín Oficial del Principado de Asturias número 46, de 25 de febrero de 2011).

Examinado el Decreto de Alcaldía, n.º 10 de 2011, publicado en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* n.º 46, de fecha 25 de febrero de 2011, se ha constatado la existencia de los siguientes errores en los puntos 10.º y 11.º del cuerpo del Acuerdo:

Donde dice:

"10. Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Muros de Nalón que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificado digital de usuario de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre."

Debe decir:

"10. Se podrá acceder al registro mediante la utilización de los sistemas admitidos de firma electrónica por el Ayuntamiento de Muros de Nalón que se concretan en los siguientes: DNI electrónico, certificado digital de Camerfirma."

Donde dice:

"11. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Muros de Nalón, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Muros de Nalón, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado.

El Registro Electrónico no realizará ni anotará salidas de escritos y comunicaciones en días inhábiles."

Debe decir:

"11. El acceso al Registro Electrónico se podrá realizar durante las 24 horas, todos los días del año. La fecha de entrada y/o de salida se acreditará mediante un servicio de consignación electrónica de fecha y hora. A los efectos del cómputo de plazos, la recepción de documentos en un día inhábil se entenderá efectuada a primera hora del día hábil siguiente. El registro electrónico se regirá por la fecha y hora oficiales vigentes del Ayuntamiento de Muros de Nalón, que se encuentra en la sede electrónica. Tendrán la consideración de días inhábiles a efectos del Registro electrónico, los señalados con este carácter en el calendario oficial de fiestas laborales en el Estado, en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y en el Ayuntamiento de Muros de Nalón, al cual se podrá acceder a través de la sede, así como en las publicaciones oficiales que se hayan realizado."

Muros de Nalón, a 21 de septiembre de 2011.—La Alcaldesa-Presidenta.—Cód. 2011-18353.